



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDH

Huanchaco, 08 de febrero del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 03-2024 de fecha 08 de febrero del 2024, Informe N° 027 – 2024 – GDEL – MDH/JMQJ, de fecha 23 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local, mediante el cual alcanza el Informe N° 018 – 2024 – SLAYC – GDEL – MDH/MCA de fecha 23 de enero del 2024, el cual, a su vez, remite proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACIONES PARA EVENTOS SOCIALES, BAILES SOCIALES, VIDEOS PUBS, DISCOTECAS, PEÑAS, TABERNAS, CASINOS, BARES, CANTINAS, CASA DE CITAS, LENOCINIOS Y AFINES, EN LOS LIMITES CON OTROS DISTRITOS ALEDAÑOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUANCHACO** y el Informe Legal N° 037-2024-OAJ-MDH/YPÑF, con 28 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV del Título IV- sobre Descentralización, Reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estas gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° Inciso 8, del mismo cuerpo normativo Constitucional indica que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la Economía, así como la prestación de Servicios Públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y Planes Nacionales y Regionales del Desarrollo, estando en sus facultades de desarrollar y regular actividades y/o Servicio en materia de Seguridad Ciudadana, Salud, entre otros;

Que, el Artículo 2° inciso 22° del mismo cuerpo normativo Constitucional señala "que toda persona tiene Derecho a la Paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 39°, prescribe: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo", así mismo en su Artículo 40°, establece que ". Las ordenanzas de las competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación, control, fiscalización y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa las mismas que tienen rango de Ley, tal y como lo dispone el Artículo 200° inciso 4 de la Constitución Política del Estado;

Que, la proliferación de salones de eventos, discotecas, lenocinios, bares, cantinas y Videos Pub en la jurisdicción del Distrito de Huanchaco, han generado que centenares de adultos, adolescentes, incluso niños, asistan a estos lugares poniendo en riesgo su salud, seguridad e integridad física, así mismo el malestar y alteración del orden público, debido a las constantes denuncias de los vecinos locales y de los distritos colindantes;

Que, los vecinos conjuntamente con los centros educativos y colegios constantemente invocan a la autoridad municipal, judicial y policial para que clausuren estos antros que funcionan durante varias horas del día y de la noche, lo que incrementa la ola delictiva en la jurisdicción del distrito;

Que, es de conocimiento que el alcohol es la bebida de mayor uso y abuso en nuestro país. Nuestra triste realidad es que el 45% de la población consume alcohol especialmente en días feriados y/o festivos, y la mayoría de los delitos violentos están relacionados con su consumo excesivo, en los que podemos mencionar por su frecuencia son: Conducta ofensiva, Peleas y escándalos en la vía pública, Daños a la propiedad, Violencia Intrafamiliar, Violaciones y Delitos sexuales, Accidentes de tránsito;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ALCALDIA

Que, en la actualidad estos establecimientos funcionan al margen de la Ley y que su proliferación de estos centros y salones de eventos ha resurgido con fuerza y funcionan con pésimas condiciones de Seguridad y Salubridad. Por lo que la inseguridad ciudadana se ha incrementado en un 90% por lo que se considera como zona "roja o de riesgo";

Que, la transitoriedad de la medida suspensiva temporal no afecta el derecho al trabajo, ni afecta el interés público de los vecinos y ciudadanos en el distrito; sino se pretende salvaguardar la salud, seguridad y tranquilidad de los mismos;

Que, D.S. N° 163-2020-PCM, - TUO de la ley de las Licencias de Funcionamiento Ley N.° 28976, Artículo 5° que establece "Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar licencias de funcionamiento, así como fiscalizar las mismas y aplicar sanciones correspondientes", de acuerdo con las competencias previstas en la ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el D.S. N.° 004-2019-JUS- TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444;

Que, el Gobierno Municipal, justamente para contener el excesivo consumo de alcohol y amenguar y minimizar las conductas que afecten el vínculo familiar y la inseguridad ciudadana, debe aprobar una Ordenanza Municipal que constituye: Suspender Temporalmente el Otorgamiento de las Licencias de Funcionamiento y/o Autorizaciones para Giros Especiales, para la realización de Eventos Sociales de Actividades sea Video Pubs, Discotecas, Peñas Tabernas, Bares, Casinos, Cantinas, Casas de Citas, Lenocinios, y Afines; y efectuara un constante control y fiscalización sobre el horario de funcionamiento en los puestos de venta de bebidas alcohólicas en concordancia con lo establecido en la Ordenanza 007-2022-MDH, con relación a productos aprobados y la prohibición por excesivo consumo;

Que, mediante Informe Legal N° 037-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare factible aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACIONES PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS Y/O EVENTOS SOCIALES, BAILES SOCIALES, VIDEOS PUBS, DISCOTECAS, PEÑAS, TABERNAS, CASINOS, BARES, CANTINAS, CASA DE CITAS, LENOCINIOS Y AFINES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUANCHACO;**

Que, por las consideraciones expuestas en uso de las atribuciones contenidas por el numeral 8 del artículo 9° y el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en votación por UNANIMIDAD de votos de los regidores asistentes se promulga lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACIONES PARA EVENTOS SOCIALES, BAILES SOCIALES, VIDEOS PUBS, DISCOTECAS, PEÑAS, TABERNAS, CASINOS, BARES, CANTINAS, CASA DE CITAS, LENOCINIOS Y AFINES, EN LOS LIMITES CON OTROS DISTRITOS ALEDAÑOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUANCHACO

ARTICULO PRIMERO. - **SUSPENDASE** a partir de la fecha de la publicación y por el termino de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, las solicitudes para el otorgamiento de Autorizaciones y/o Licencias de Funcionamiento sea **Salón de Eventos, Bailes Sociales, Video Pubs, Discotecas, Peñas Tabernas, Bares, Casinos, Cantinas, Casas de Citas, Lenocinios, y Afines;** en el límite con otros distritos aledaños dentro de la jurisdicción del distrito de Huanchaco, con la finalidad de salvaguardar la Salud, Seguridad y Tranquilidad, de la Población del distrito, así como para evaluar los procedimientos administrativos, Licencias de Funcionamiento, y/o Procesos Judiciales Existentes, erradicando, aquellos que contravengan las normas reglamentarias y el debido proceso.

ARTICULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** que la suspensión aprobada por la presente ordenanza tendrá una duración de **trescientos sesentaicinco (365) días** a partir de la fecha entrada en vigencia.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** a la Gerencia Municipal del Distrito de Huanchaco, Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Salud y Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones y Comercialización, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Defensa Civil, Unidad de Recursos Humanos, como las demás áreas competentes efectúen una evaluación técnica de todas las Autorizaciones y/o Licencias de Funcionamiento otorgadas por el termino de trescientos sesentaicinco (365) días calendarios, a fin de que se verifique el estricto cumplimiento de las normas de las cuales han sido otorgadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ALCALDIA

ARTICULO CUARTO. – FACULTESE, al señor alcalde del distrito de Huanchaco, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte la disposiciones Complementarias, ampliatorias y reglamentarias a la presente ordenanza Municipal. Así como la incorporación de nuevas sanciones en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (REASA) y en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS).

ARTICULO QUINTO – PUBLICAR, la presente Ordenanza en el diario oficial regional; y la Ordenanza y texto íntegro a través del portal del estado peruano y en el portal web Institucional.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE



C.c.
Archivo/SG



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco